

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

16 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVII

Managua, Jueves 8 de Enero de 2004

No. 5

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 001-2004.....	73
Acuerdo Presidencial No. 2-2004.....	74
Secretaría de la Juventud	
Programa de Contrataciones.....	74
Convocatoria a Licitación Restringida	
No. 001-2004.....	74

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Casa de Fe de Nicaragua (FCFNIC).....	75
--	----

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	78
---	----

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2629-2004.....	81
-------------------------------	----

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Certificación.....	81
--------------------	----

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Managua.....	81
Asociación de Municipios Peñas Blancas del Norte - AMUPEBLAN -	82

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	82
----------------------------	----

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	88
Cancelación y Reposición de Título Valor.....	88
Citación de Procesados.....	88

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No. 001-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el día 8 de septiembre del año 2000, fue suscrito en la ciudad de Managua, Nicaragua, el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

II

Que la Asamblea Nacional aprobó el mencionado Convenio mediante Decreto número 3714 del 21 de octubre del año 2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 213 del 10 de noviembre del mismo año.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Arto.1 Ratificar el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito el día 8 de septiembre del año 2000, en la ciudad de Managua, Nicaragua.

Arto.2 Comunicar por la vía diplomática a los Estados Unidos Mexicanos, que por parte del Gobierno de Nicaragua se han

concluido los trámites legales necesarios para la entrada en vigor de dicho Convenio.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.2-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Señor **Jaime José Sáenz Argüello**, Vocal de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de enero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Reg. No. 00116 - M. 918848 - Valor C\$ 215.00

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Secretaría de la Juventud

UNIDAD DE ADQUISICIONES

PROGRAMA DE CONTRATACIONES

La Secretaría de la Juventud de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo establecido en el Arto. 8 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas Ley 349 y Arto. 10 Y 13 del Reglamento General de la Ley, informa a todas las personas Naturales y/o Jurídicas, Consultores y Proveedores de Bienes y/o Servicios inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público su Programa de Adquisiciones para el año 2004 a ejecutarse con fondos propios y recursos externos.

DESCRIPCION	MONTO ESTIMADO Miles de Córdoba	PERIODO ESTIMADO DE ADQUISICION Trimestres
-------------	---------------------------------------	---

SERVICIOS NO PERSONALES

Mantenim. Y Reparación de Edif. Y Loc	48.30	I - II - III - IV
Mantenim. Y Reparac. De Vehículos	30.80	I - II - III - IV

Estudios, Investigaciones y Proy. De Factib.	254.40	I - II - III - IV
Cursos de Capacitación	804.56	I - II - III - IV
Servicios Técnicos y Profesionales	42.93	I - II - III - IV
Imprenta Publicaciones y Reproduc.	436.81	I - II - III - IV
Publicidad y Propaganda	178.91	I - II - III - IV

MATERIALES Y SUMINISTROS

Vestuarios	65.40	I - III
Libros, Revistas y Periódicos	301.70	I - II - III - IV
Papelería y Útiles de Oficina	93.30	I - II - III - IV
Productos Sanitarios	32.25	I - II - III - IV
Repuestos y Accesorios	24.40	I - II - III - IV
Útiles Deportivos y Recreativos	107.95	I - II - III
Otros Materiales y Suministros	35.25	I - II - III - IV

BIENES DE USO

Equipo de Oficina y Muebles	81.48	I - III
Equipos de Computación	131.65	I - II - III

Posteriormente, por este medio o por carta de invitación se darán a conocer fechas en que se Licitarán según las modalidades establecidas por la Ley 323 las adquisiciones descritas. SECRETARIA DE LA JUVENTUD, Unidad de Adquisiciones.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 001-2004

PROYECTO: "IMPRESIÓN DE GUIA EDUCATIVA PARA PROMOTORAS Y PROMOTORES JUVENILES"

1. La Unidad de Adquisiciones de la Secretaría de la Juventud, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto mencionado, según los Términos de Referencia y Pliego de Bases correspondiente.

2. Esta contratación es financiada con recursos provenientes del Fondo de Población de las Naciones Unidas, asignados al Programa de Educación No Formal en Población y Sexualidad.

3. Las servicios objeto de esta contratación, descritos en el Pliego de Bases de este Proyecto, deberán ser ejecutadas en un período de ochenta días calendario, contados a partir de la firma del contrato y entrega del primer adelanto.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en las Instalaciones de la Secretaría de la Juventud, que sita de ENEL Central 50 varas al Sur M/D los días comprendidos del 5 al 12 de Enero (inclusive) del corriente año, de las 07:30 a.m. a las 12:00m. Y de las 01:30 p.m. a las 05:00 p.m.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deberán hacer un pago en efectivo no reembolsable de Cien Córdobas, en Caja General de esta institución y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

6. Se efectuará reunión de homologación y aclaración del Pliego de Base y Condiciones para Licitación el día DOCE DE ENERO del corriente año, a las diez y treinta de la mañana, en la sala de reunión de esta Secretaría, esta reunión es de carácter obligatorio.

7. Las Disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto N° 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en las mismas instalaciones a más tardar A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA MARTES VEINTICUATRO DE ENERO DEL CORRIENTE AÑO.

9. No serán aceptadas ofertas después de la hora estipulada en el inciso 8 de este documento.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inciso "n" Ley 323).

11. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

12. Las ofertas serán aperturadas a LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA MARTES VEINTICUATRO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de reuniones de esta Secretaría.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de enero del año 2004. Lic. LUISA RAMOS SOLANO, Coordinadora Unidad de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION CASA DE FE DE NICARAGUA" (FCFNIC)

Reg. No. 00027 – M. 0666259 – Valor C\$ 995.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil seiscientos treinta y siete (2637), del folio número seis mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio número seis mil ochocientos cincuenta y seis, Tomo V, Libro Séptimo, Que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION CASA DE FE DE NICARAGUA" (FCFNIC)**. Conforme autorización de Resolución del día veinte de noviembre del año dos mil tres.- Dado en la ciudad de Managua, el veinte de Noviembre del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los Estatutos de la Escritura número cincuenta y ocho (58) protocolizada por el Lic. José Elías Rocha, con fecha dieciséis de octubre del año dos mil dos. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y OCHO (58) ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "CASA DE FE" DE NICARAGUA, SIN FINES DE LUCRO.- En la Ciudad Managua, a las nueve de la mañana del día dieciséis de Octubre del año Dos Mil Dos.- ANTE MI: JOSE ELIAS ROCHA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente Autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular en el quinquenio que finaliza el siete de Enero del año Dos Mil Seis, comparecen los Señores EUSEBIO OROZCO MORENO, Mayor de edad Casado, Pastor evangélico, de este domicilio, Nicaragüense y el cual se identifica con cédula número 449-140868-0000W, JAMILEE DEL ROSARIO LORENTE FUENTE, Mayor de edad, casada, de este domicilio, Comerciante, de Nacionalidad Nicaragüense con cédula de Identidad. 161-100369-002T. JOSE SANTOS FLORES LÓPEZ, Mayor de edad, Soltero, Comerciante, Nicaragüense y de este domicilio el cual se identifica con cédula de identidad No. 001-221181-0082L JACNI DE LOS ANGELES OROZCO MORENO, Mayor de edad, Soltera, Lic en Informática, Nicaragüense de este domicilio, y el cual se identifica con cédula de identidad No. 001-200479-0013W, WILLIAM DAVID OROZCO LORENTE, Mayor de edad, soltero, Comerciante, Nicaragüense de este domicilio, con cédula de identidad Supletoria Número 037-2454-33. NOE DE JESÚS OROZCO MORENO, Mayor de edad, casado, Comerciante, Nicaragüense de este Domicilio quien se identifica con la cédula de identidad 449-230275-0000P. ALAN ANTONIO LOPEZ MOYA, Mayor de edad, soltero, Comerciante de este Domicilio Nicaragüense, quien se identifica con la cédula de identidad Supletorio D-000036693623; todos de este domicilio y residencia. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, así como de que estos tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente, para la realización de esta escritura y de que conjuntamente exponen: Que se han constituido en Asamblea General Con el objetivo de dar lectura, someter a discusión la aprobación de los Estatutos y aprobarlos tanto en lo general como en lo particular, siendo presidido por la Junta Directiva Provisional, procediendo su presidente: EUSEBIO OROZCO MORENO, a dar lectura a los mismos: «FUNDACIÓN "CASA DE FE" DE NICARAGUA (FCFNIC). CAPITULO UNO: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS. Art. 1: NOMBRE: Esta entidad civil cristiana se denomina «FUNDACIÓN "CASA DE FE" DE NICARAGUA, y se abreviará con las siglas (FCFNIC), Art. 2: LA NATURALEZA DE

(FCFNIC) es una institución SOCIAL Y ECLESIAL sin fines de lucro ni lucrativa, de interés, educativo, social, y eclesiástico y de carácter civil, que agrupa a diversos ciudadanos interesados en desarrollar proyectos sociales predicar el evangelio y, orientados a plantar proyectos sociales que ayuden a apalear las necesidades de los Nicaragüenses, plantar Iglesias, y que estas tengan una visión misionero lógicas a la educación atendiendo a: niños, jóvenes y adolescentes de escasos recursos económicos, con especial énfasis en los ancianos de la tercera edad, y a divulgar el mensaje de la fe cristiana a los participantes Art. 3: DOMICILIO: La sede central de (FCFNIC), será la ciudad de Managua, y podrá establecer filiales o delegaciones en las regiones o departamento, municipios y otras circunscripción menores, específicas, en el territorio nacional. Art. 4: DURACION: La duración de (FCFNIC), será por tiempo indefinido, a partir del acto de constitución jurídica. Art. 5: FINES: Promover EL DESARROLLO SOCIAL Y ECLESIAL con énfasis en la predicación del Evangelio y la unidad del pueblo de Nicaragua por medio Cristo Nuestro Salvador, realizar obras sociales con participación de la comunidad y específicamente la educación primaria y secundaria, Salud y capacitación técnica a la Juventud para tener una capacidad e ingresar a la vida social Nicaragüense, que responda a las necesidades contemporáneos de niños, jóvenes, adultos y la atención a los ancianos de la tercera edad, inspirados en la fe y amor a Dios. Art. 6: OBJETIVOS: la FUNDACIÓN “CASA DE FE” DE NICARAGUA (FCFNIC), tendrá los siguientes objetivos: A)- Representar y defender los intereses de los Asociados de la FUNDACIÓN “CASA DE FE” DE NICARAGUA (FCFNIC), y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles, y militares y ante organismos internacionales. B)- Predicar el Evangelio y defender nuestra fe, y el amor de Jesucristo en todo el territorio Nacional. C) Promover el desarrollo cultural social y Espiritual de la Familia Nicaragüense D)- Fundar asilos de ancianos, orfanato ríos y otras instituciones de beneficio social. E)- Gestionar fuentes de ingresos nacionales y extranjeros que vengan a mejorar las condiciones de vida de la familia nicaragüense. F)- Servir como canal de contacto con Organismos Internacionales en Estados Unidos de Norte América y el Mundo y Instituciones Nacionales, Estatales y Privadas G) Velar por la pureza e integridad moral de sus miembros H)- Cultivar las relaciones amistosas en el amor de Jesucristo de cada miembro de la Fundación (FCFNIC) y con las comunidades. I)- Fomentar la unidad entre las distintas Denominaciones, Organizaciones, y Ministerios Evangélicos del país. CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS, DEBERES, DERECHOS, Y PERDIDA DE MEMBRESIA Art. 7: MIEMBROS: la Membresía de (FCFNIC) estará compuesta por personas naturales, Profesionales, Diplomáticos, y todos los profesantes de la fe cristiana que lo soliciten y los que deseen ser miembros, deberán estar dispuestos. A)- Estar de acuerdo con el espíritu y naturaleza de (FCFNIC). B)- Presentar solicitud escrita a la Directiva de (FCFNIC), quién la presentará a la Asamblea General. C)- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de (FCFNIC), en Asamblea General, Art. 8: DEBERES DE LOS MIEMBROS: a)- Cumplir fielmente con el presente Estatutos

y los respectivos Reglamentos internos. B)- Estar presente o a través de su representante en todas las Asambleas o sesiones de trabajo de (FCFNIC). C)- Participar o a través de su representante en todas las sesiones de trabajo, que la Asamblea General y la Junta Directiva tengan que formar. D)- Contribuir económicamente para el sostenimiento de (FCFNIC), dando una cuota mensual a criterio de la Junta Directiva. Art. 9: DERECHOS DE LOS MIEMBROS. A)- Participar con voz y voto en la Asamblea o a través de su representante. B)- Optar por los distintos cargos en la Junta Directiva o de cualquier comisión que la Asamblea General o la Junta Directiva establezca.- C)- Apoyo Judicial o extra-judicial en caso necesario, D)- Gozar de todos los beneficios que obtenga (FCFNIC), y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unido. E)- Gozar del apoyo moral, espiritual y social en caso necesario.- Art. 10: PERDIDA DE MEMBRESIA: A)- Al presentar por escrito su renuncia a la Junta Directiva Nacional. B)- Actuar contra los objetivos de (FCFNIC), o contra la unidad de sus miembros. C)- Por otras causas contempladas en el Reglamento interno de (FCFNIC). D)- Al no apoyar a la Asociación en lo concerniente a lo moral, espiritual y económico. E)- En todos los casos de pérdida de Membresía la Junta Directiva presentará el caso a la Asamblea General para su resolución. CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE (FCFNIC). Art. 11: ORGANOS: Los órganos de la Fundación CASA DE FE DE NICARAGUA serán los siguientes: Asamblea General, y La Junta Directiva: a) La Asamblea General de asociados, es el Órgano o autoridad suprema de la Fundación y está constituida por todos los asociados, le corresponde regular legislativamente a la Fundación, aprobar y modificar los Estatutos y todas las demás facultades que le señalen los mismos, y las leyes. B) Junta Directiva, es el órgano ejecutivo de la Fundación, y compuesta por siete miembros, con los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, 1er Vocal, 2do Vocal, y un Fiscal. Art. 12. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: (FCFNIC), podrá resolver cualquier asunto de acuerdo a sus Estatutos, y estará integrada así: A)- Por todos los miembros afiliados, los que gozarán de voz y voto, B)- Por cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional: Art. 13. QUÓRUM: El Quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de la Membresía, y si el Quórum no se completara se hará el receso de una hora, requiriendo siempre la mitad más uno. En segunda convocatoria el quórum se integrará con los miembros que se hagan presentes. Art. 14. LAS SESIONES: la Asamblea General tendrá dos clases de sesiones: A)- La Sesión ordinaria, será anualmente en el último trimestre de cada año, y será programada con tres meses de anticipación. B)- La Sesión extraordinaria se realizará cuando la Junta Directiva crea conveniente o sea solicitado por escrito por lo menos de un tercio de los mismos. Art. 15. VOTACION: a excepción de los casos que estos estatutos establezcan todo asunto que la asamblea resuelva, será con el voto de la mitad más uno. Las abstenciones se sumarán a la mayoría y el voto será público y si el caso lo requiere a Juicio de la Junta Directiva el voto será secreto. Art. 16. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: A)- La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva y demás comisiones, ya sean permanentes o temporales debiendo señalar sus atribuciones y revistiéndole de autoridad. B)- La Asamblea general recibirá los informes de la Junta Directiva y comisiones y aprobará el presupuesto que está presente, C)- La Asamblea General, es la única instancia para

otorgar, denegar o cancelar membresía, según los presentes Estatutos y sus Reglamentos internos. D)- La Asamblea General es la única instancia que delineará la política general de (FCFNIC), y autorizará a la Junta Directiva la afiliación a organismos internacionales, E)- La Asamblea General es la única instancia que puede reformar, total o parcialmente estos Estatutos y Reglamentos internos, F)- La Asamblea General es la última instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa a la organización. Art. 17: LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será electa por la Asamblea General. estará integrada por miembros idóneos de reconocida pureza moral y espiritual y serán electos por un período de tres años, reelegible, será integrada así : Un Presidente, Un Vice - presidente, Un Secretario, Un Tesorero, 1er Vocal, 2do Vocal y un Fiscal. Art. 18: ELECCIÓN Y CALIDAD PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: A)- La junta Directiva presentará una nómina completa a la Asamblea General. B)- La Asamblea General podrá nominar un máximo de dos candidatos para cada cargo en el debido orden y tiempo. C)- Presentado los candidatos la Asamblea General elegirá con la votación de la mitad más uno, D)- Para optar al cargo de Presidente de (FCFNIC), se requiere de las siguientes cualidades: ser nicaragüense por nacimiento y nacionalidad, residente en Nicaragua con cinco años mínimos de reconocido liderazgo cristiano, debiendo presentar su currículum al momento de ser postulado.- E)- para optar a los cargos de VICE-PRESIDENTE, Ser Nicaragüense por nacimiento y Nacionalidad, Residente en Nicaragua, con cinco años de reconocidos liderazgo Cristiano, debiendo presentar su Currículum al momento de ser postulado F) Para optar el cargo de SECRETARIO, Ser Nicaragüense por nacimiento y Nacionalidad, Residente en Nicaragua, con dos años de reconocido liderazgo Cristiano debiendo presentar su currículum al momento de ser postulado G) Para optar el cargo de TESORERO: Ser Nicaragüense por nacimiento y Nacionalidad, Residente en Nicaragua con tres años de reconocido liderazgo Cristiano, especialmente con conocimiento contables H), Para optar al cargo de 1er Vocal se requieren de las siguientes cualidades: ser Nicaragüense por Nacimiento, con tres años de ser un líder de buen testimonio y de reconocido liderazgo. Para optar el cargo de 2do Vocal se requiere de las siguientes cualidades: ser Nicaragüense por Nacimiento, con tres años de ser un líder de buen testimonio y de reconocido liderazgo I) Y para optar al cargo de FISCAL, se requiere las siguientes cualidades de los candidatos: ser nicaragüense por nacimiento, residente en Nicaragua, con tres años de actividad en el campo evangelístico, debiendo presentar su currículum al momento de ser postulados.- Art. 19: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A)- Celebrar sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias cuando el caso lo amerite, su quórum será de Mitad más uno o sea cuatro miembros y todos sus asuntos se resolverá con más de la mitad de sus miembros presentes. B)- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.- C)- Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos internos de (FCFNIC), d)- Convocar a la Asamblea General sesiones ordinarias y extra-ordinarias. e)- elaborar el presupuesto de (FCFNIC), para presentarlo a la Asamblea General. f)- Administrar el presupuesto aprobado por la Asamblea General,

g)- Nombrar al personal administrativo necesario incluyendo al Secretario, H)- Elaborar su programa de actividades, I)- La Junta Directiva podrá nombrar comisiones temporales si el caso lo amerita, J)- Rendir informe anualmente a la Asamblea General o cuando este lo necesite K)- La Junta Directiva será la máxima autoridad en receso de la Asamblea General. Art. 20: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE: A)- Del Presidente: Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General b)- Convocar a sesiones Extraordinarias a la Junta Directiva cuando crea necesario. c)- Representar a (FCFNIC) en todos los asuntos Judiciales y extrajudiciales ante organismos nacionales e internacionales, pudiendo delegar su representatividad en el Vice -Presidente y otros miembros según el caso y la circunstancia. d)- Presentar informe anual de sus actividades y de la Junta a la Asamblea General. e)- Ser vocero único de (FCFNIC), f)- Firmar todo documento legal mancomunado con el Secretario, Firmar junto con el secretario las actas de la Asamblea General y de la junta Directiva. h)- Firmar con el tesorero los cheques y demás documentos bancarios. ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE: a) colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones; b) Sustituir al presidente temporalmente, de conformidad con sus funciones; c) Realizar las tareas o representaciones que el presidente le delegue. Arto 21.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- A)- cuidar y mantener al día los Libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b)- Ser diligente con toda correspondencia, manteniendo un archivo ordenado con toda la documentación de (FCFNIC), c)- Firmar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Art. 22.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a)- Recibir los fondos y ofrendas, llevando el debido control económico de (FCFNIC), extendiendo recibos por cada dinero recibido. b)- Efectuar todos los pagos a su debido tiempo y en forma correcta. c)- Facilitar al fiscal o a la Junta Directiva los Libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo cuando éstos lo estimen conveniente. d)- Rendir informe anual a la Asamblea General y a la Junta Directiva cada vez que esta se lo solicite. e)- Firmar las cuentas bancarias junto con el Presidente de (FCFNIC). Art. 23.- ATRIBUCIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO VOCAL: Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso de falta, ciñéndose a sus respectivas atribuciones, con excepción del Presidente (FCFNIC). ATRIBUCIONES DEL FISCAL A)- Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por (FCFNIC), b)- Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General cualquier observación que tenga con respecto a la marcha de (FCFNIC). Art. 24.- COMISIONES: La Asamblea General y la Junta Directiva para alcanzar el cumplimiento de los fines de (FCFNIC), podrán nombrar comisiones permanentes o temporales debiéndoseles indicar sus funciones y autoridad. Art. 25.- REGIONALES O FILIALES: (FCFNIC). Podrá establecer oficinas regionales o departamentales en cualquier ciudad del país si así lo creyera conveniente, sus atribuciones y autoridad deberán ser establecidas por la Asamblea General.- CAPITULO IV: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS: Art. 26.- PATRIMONIO.- (FCFNIC), El Patrimonio de FCFNIC consiste en la suma de C\$ 15,000.00 (Quince Mil córdobas), y podrá adquirir y recibir para la consecución de sus fines bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra índole los cuales pasarán a ser parte de su

patrimonio. Art. 27- FINANCIAMIENTO: (FCFNIC), obtendrá su financiamiento para cumplir con sus objetivos de las siguientes fuentes: a)- Cuotas mensuales de sus miembros según lo establezca la Asamblea General. b)- Donaciones de sus miembros según lo establezca la Asamblea General. c)- Donaciones de sus miembros, organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especies. c)- Por medio de programas y actividades de recaudación de fondos con personas naturales y Jurídicas dentro y fuera del país. d)- (FCFNIC), no recibirá ofrendas ni donaciones que comprometan o distorsionen la naturaleza de la Institución. CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES: Art. 28.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION (FECNIC), podrá disolverse con el voto afirmativo de los tres cuartas partes de sus miembros. b) En caso de disolución de (FECNIC), todo su patrimonio efectivo, mueble e inmuebles, será donado instituciones benéficas, sin fines de lucro según acuerdo de la Asamblea General, y por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros. Arto 29.- REFORMA DE ESTATUTOS: Estos Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por las dos terceras partes de la Asamblea General reunida en Sesión ordinaria o extraordinaria, a iniciativa de la Junta Directiva o la tercera parte de los miembros de la Asamblea. Art. 30.- AFILIACIONES: a)- Los miembros de (FCFNIC), están en la libertad de asociarse o afiliarse con cualquier organismo que deseen, asumiendo las responsabilidades de dicha relación. Art. 31.-NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo que estos Estatutos no completen, decidirá la Asamblea General, siempre y cuando no se violen las Leyes del País, ni contraponga con la naturaleza y objetivos de FCFNIC. Art. 32 Los presente Estatutos entrarán en vigencia a partir de la aprobación de la Personalidad Jurídica de la Asociación por la Asamblea Nacional y de la Publicación del Decreto correspondiente en el Diario Oficial, La Gaceta. Leído los presentes Estatutos se encuentran conformes y lo aprueban y a continuación se procedió a elegir la JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACIÓN CASA DE FE DE NICARAGUA, (FCFNIC), de forma democrática y directa quedando integrada de la siguiente forma: PRESIDENTE: EUSEBIO OROZCO MORENO, VICE-PRESIDENTE, JAMILEE DEL ROSARIO LORENTE FUENTE, SECRETARIO: JOSE SANTOS FLORES LOPEZ, TESORERO: JACNI DE LOS ANGELES OROZCO MORENO, PRIMER VOCAL: NOE DE JESÚS OROZCO MORENO; SEGUNDO VOCAL: ALAN ANTONIO LOPEZ MOYA; y FISCAL: WILLIAM DAVID OROZCO LORENTE; A continuación se procedió a elegir y nombrar al Representante Legal de la Asociación siendo electo el señor EUSEBIO OROZCO MORENO. Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo el Notario advertí de las cláusulas generales que aseguran la validez del presente instrumento y de las especiales que encierra de forma explícitas e implícita, lo mismo que advertí de la necesidad de presentar la presente Escritura ante la Asamblea Nacional para el trámite de Ley. Y Leída que fue por mí la presente Escritura la encuentran conforme, la aprueban, y ratifican sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo el Notario. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) Eusebio Orozco Moreno, Ilegible, (f) Jamilee del Rosario Lorente Fuente, Ilegible, (f) José Santos Flores López, Ilegible, (f) Jacni de los Ángeles Orozco Moreno,

Ilegible, (f) William David Orozco Lorente, Ilegible, (f) Noe de Jesús Orozco Moreno, Ilegible, (f) Alan Antonio López Moya, Ilegible, (f) José Elías Rocha, (El Notario).- Pasó Ante Mí: Del reverso del folio cincuenta y tres al frente del folio número cincuenta y siete de mi Protocolo Número Dos que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Eusebio Orozco Moreno, libro este segundo Testimonio que consta de cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la noche del día veintitrés de Septiembre del año dos mil tres.- Lic. José Elías Rocha, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 00048 – M. 172142 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

100% Protección de Fraude

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS CONSISTENTE EN UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA FRAUDE QUE PROTEGE EL CREDITO DEL TARJETA-HABIENTE EN CASOS QUE SU TARJETA DE CREDITO SEA USADA POR TERCERAS PERSONAS SIN SU CONSENTIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003504, veinte de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00049 – M. 172139 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

100% Protección de Fraude

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIO FINANCIERO CONSISTENTE EN UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA FRAUDE QUE PROTEGE EL CREDITO DEL TARJETA-HABIENTE EN CASOS QUE SU TARJETA DE CREDITO SEA USADA POR TERCERAS PERSONAS SIN SU CONSENTIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003505, veinte de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00050 – M. 172141 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

100% Protección de Fraude

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIO FINANCIERO CONSISTENTE EN UN PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA FRAUDE QUE PROTEGE EL CREDITO DEL TARJETA-HABIENTE EN CASOS QUE SU TARJETA DE CREDITO SEA USADA POR TERCERAS PERSONAS SIN SU CONSENTIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003503, veinte de noviembre del año dos mil tres. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00051 – M. 0646136 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que pueda abreviarse TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TERMOENCOGIBLES

Para proteger:

Clase: 16

BOLSAS PLASTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003650, cuatro de diciembre del año dos mil tres. Managua, cinco de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00052 – M. 0646137 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de TOLLEY OVERSEAS, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

people

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003726, once de diciembre del año dos mil tres. Managua, doce de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00053 – M. 0646138 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de SAMSONITE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLAM

Para proteger:
Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, BAULES Y MALETAS, PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, LATIGOS, ARNESES Y TALABARTERÍA, INCLUIDAS MOCHILAS, EQUIPAJE (MALETAS), ACCESORIOS DE VIAJES, PORTAFOLIOS, BOLSAS CASUALES, BOLSAS DEPORTIVAS Y BOLSAS DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003648, tres de diciembre del año dos mil tres. Managua, cinco de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00054 – M. 0619358 – Valor C\$85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZEYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEYCO DENTOCAIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, CONSISTENTES EN EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS), MATERIAS PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y TODA CLASE DE ANESTESICOS DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003728, once de diciembre del año dos mil tres. Managua, doce de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00055 – M. 0619357 – Valor C\$85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS ZEYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEYCO TOPICAINA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO, CONSISTENTES EN EMPLASTOS, MATERIAL PARA CURAS (APOSITOS), MATERIAS PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES Y TODA CLASE DE ANESTESICOS DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003727, once de diciembre del año dos mil tres. Managua, doce de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00056 – M. 0629142 – Valor C\$85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de MAORLI'S, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAORLI'S

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS, PRODUCTOS DE BELLEZA Y PARA EL CABELLO, CREMAS Y DESODORANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003663, cinco de diciembre del año dos mil tres. Managua, nueve de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00057 – M. 618122 – Valor C\$85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIO DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS ALE-BET S.R.L, de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OLIVITASAN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-002976, siete de octubre del año dos mil tres. Managua, diez de octubre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 13167 – M. 640629 – Valor C\$425.00

Licda. Mercedes Pérez Guzmán, Apoderado Especial de AGRICOLA GANADERA NORTEÑA SOCIEDAD ANONIMA (AGANORSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

NUEVO SOL

Para proteger:

Clase: 1

ABONO ORGANICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-003418, doce de noviembre del año dos mil tres. Managua, trece de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 00023

RESOLUCION No. 2629-2004

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 213, se encuentra la Resolución No. 2629-2004, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2629-2004.** Ministerio del Trabajo. Registro Nacional de Cooperativas, Managua, cinco de enero del año dos mil cuatro, a las dos y treinta minutos de la tarde. Con fecha cinco de enero del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE TAXIS INTERLOCALES "LANUEVAERA" NAGAROTE, R.L.** Siendo su domicilio en Nagarote, Municipio y Departamento de León, a las cuatro de la tarde del día diez de noviembre del año dos mil tres. Se inicia con doce (12) asociados, diez (10) hombres y dos (02) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos) y pagado de C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS INTERLOCALES "LANUEVAERA" NAGAROTE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente (a), Eduardo Antonio Centeno Olivas; Vicepresidente (a), Guillermo Antonio Martínez López; Secretario (a), Flavio de Jesús Hernández Guido; Tesorero (a), Jesús Alu Lara Zárate; Vocal (a) Ramón Simón Osorio Roque. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los cinco días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Lic. Celina Julieta Mena López, Registrador.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. No. 00034 – M. 986411 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Asesor Legal de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), Responsable del Registro de Asociaciones Municipales, CERTIFICA: Que bajo el número Perpetuo 10; Tomo: I, Folios cero catorce al cero dieciséis (014-016), del Libro de Registro de Asociaciones Municipales que esta oficina lleva a su cargo, quedó inscrita la Asociación Municipal denominada **"ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOACO, (AMUB),** con domicilio en el Municipio de Teustepe, Departamento de Boaco.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil tres. Denis Merlo González, Responsable Registro de Asociaciones Municipales.

ALCALDIA

Reg. No. 00144 - M. 639582 - Valor C\$ 85.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE MANAGUA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA No. 011

Nombre del proyecto: MANTENIMIENTO DE DRENAJE MAYOR Y MANTENIMIENTO VIAL EN SECTOR ESTE, OESTE Y CENTRAL DE MANAGUA.

1. La Alcaldía de Managua del Municipio de Managua en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado invita a contratistas y empresas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar oferta para la contratación del proyecto: MANTENIMIENTO DE DRENAJE MAYOR DEL SECTOR ESTE, OESTE Y CENTRAL DE MANAGUA.

2. La licitación se llevará a cabo siguiendo el procedimiento de licitación pública de la ALCALDÍA, con sujeción a las normas y condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y bases de licitación.

3. Los oferentes interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación pertinentes en la Dirección de Infraestructura de la Alcaldía de Managua que sita de la Embajada Americana 300 Mts al Sur.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener un juego completo de las bases y condiciones de licitación y documentos anexos,

previa presentación de una solicitud escrita dirigida a la Alcaldía de Managua (Ing. Isidro García Director de Infraestructura) y contra recibo oficial de caja de la Dirección de Recaudación de la Alcaldía de Managua no reembolsable por la cantidad de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos). El pago deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía de Managua. Los documentos de licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante debidamente autorizado, desde el 9 de Enero 2004 al 12 de Enero del 2004 en horas laborables.

5. Las ofertas deberán ser presentadas en la dirección indicada en el punto No.3, a más tardar el 16 de Febrero 2004 a las 10:00 hrs. Las ofertas pueden ser entregadas por cualquier persona debidamente autorizada por escrito. No se aceptará oferta enviada por correo que no sea el ya establecido. Las ofertas deberán enviarse acompañada de la fianza de Mantenimiento de Oferta cuyo valor del 1% del monto total ofertado. Cualquier oferta presentada después del plazo limite antes señalado, no será aceptada y será devuelta a su propietario sin ser abierta. La apertura de las ofertas será efectuada en acto público y abierto a los representantes oferentes que deseen asistir y en la dirección indicada en el punto No.3

Herty Lewites, Alcalde de Managua.

Reg. No. 00025 – M. 691042 – Valor C\$ 85.00

ASOCIACION DE MUNICIPIOS “PEÑAS BLANCAS DEL NORTE” - AMUPEBLAN –

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario de la Asociación de Municipios “Peñas Blancas del Norte”, CERTIFICA que en sesión ordinaria anual, denominada “semana municipal” realizada los días 28, 29 y 30 de noviembre de dos mil tres, habiéndose constatado el quórum de ley se procedió a discutir la aprobación de Reglamento Interno, las Líneas de trabajo del 2004 y elección o ratificación de las responsabilidades en la Junta Directiva. Quedando la Junta Directiva de la siguiente manera:

Coordinador		Javier Gadea Bermúdez Vice alcalde de Waslala
Vice coordinador		Manuel Zúniga Laguna Alcalde del Tuma-La Dalia
Secretario		Joaquín Palacios Tercero Alcalde de Rancho Grande
Tesorero		Teófilo Herrera Herrera Alcalde del Cuá
Fiscal		Lugero Carrasco Martínez Presidente de la Jta. Adva.

Libro la presente certificación de conformidad al ACTA NUMERO ONCE que rola en los folios veinticuatro al veintisiete

del libro de actas de la Asociación y para los fines que se consideren necesarios libro la presente a las ocho de la mañana del dos de Diciembre de dos mil tres.- **Lic. Joaquín Palacios Tercero**, Secretario de Junta Directiva Alcalde de Rancho Grande.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 00016 - M. 691041 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 148, Tomo V Partida 444 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELISA DEL CARMEN MORALES ACEVEDO, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00017 - M. 0649900 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 030, Tomo V Partida 089 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO URIARTE CUADRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, nueve de octubre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00018 - M. 0660922 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 167, Tomo V Partida 503 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SABRY HUMBERTO GIACOMAN ARAUZ, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00019 - M. 913629 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 134, Tomo V Partida 404 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO VICENTE BALMACEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00020 - M. 949504 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 116, Tomo V Partida 349 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DONALD RAFAEL BARRANTES CHAVARRIA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00021 - M. 949509 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 097, Tomo V Partida 293 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALLAN EDUARDO ORTEGA SALAZAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00022 - M. 674350 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 167, Tomo V Partida 501 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LESTER MAURICIO BUZANO DOLMUS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora, R.N, MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00009 - M. 0277023 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0915, Partida No. 7875, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

EMMANUEL DE JESÚS SIERO SILVA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de noviembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00010 - M. 0666726 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0877, Partida No. 7800, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

VERÓNICA AUXILIADORA MOJICA GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Berta Margarita Solano Anzoátegui de Astorga.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00011 - M. 674349 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0835, Partida No. 7717, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO GUERRERO VAIRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de

Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, nueve de octubre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 00012 - M. 674368 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0905, Partida No. 7855, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARYAM GERARDO COLLADO IBARRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 00014 - M. 691047 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 918, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

PIEDAD DEL SOCORRO CHEVEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00015 - M. 160558 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 291, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

ELLICENCIADO MARIO MANUEL MIRANDA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00013 - M. 1748069 – 913603 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 133, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»** **POR CUANTO:**

LIUTVA RENEE RIVAS CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de octubre del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 00006 - M. 696600 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1127, Página 184, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAQUEL DOLORES IZABA RUIZ, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, nueve de abril de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00008 - M. 0663845 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 477, Página 240, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JILL MARTÍN AVILES RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gomez.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00004 - M. 647992 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 08, Partida 217, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Relaciones Internacionales** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

SHEILA DORIS HAWKINS ALEGRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Relaciones Internacionales**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de Febrero de 2003.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y cuatro de febrero de dos mil tres.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00001 - M. 0664809 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 18,

Página 9, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

MARIA REBECA HASSAN MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00003 - M. 949499 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad de Ciencias Comerciales certifica que en Folio No. 66, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

FULVIA RENE RIVAS CASTILLO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. León, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil uno.- Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 00005 - M. 691048 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 124, Página 120, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

GUADALUPE DEL SOCORRO MORALES DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de octubre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- (f) Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 00002 - M. 0662686 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1529, Página 765, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria – POR CUANTO:**

NESTOR RUBEN MARTINEZ ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald José Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil tres.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 00117 - M. 0050961 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A los Accionistas de “HOTELES DE GRANADA, S.A.” A Junta General Ordinaria de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad HOTELES DE GRANADA, S.A., cito a los Señores Accionistas de dicha Sociedad para la Sesión Ordinaria Anual de la Junta General de Accionistas, que de conformidad con la Escritura Social y los Estatutos, se verificará a las **cinco de la tarde del día veintidós de enero del año dos mil cuatro**, en el Salón del Hotel Alhambra de esta ciudad.

Granada, siete de enero del año dos mil cuatro. Dr. Narciso Arévalo Lacayo, Secretario HOTELES DE GRANADA, S.A.

CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Reg. No. 13970 . M. 635403 . Valor C\$390.00

El Juzgado Civil de Masaya, a dictado sentencia, conforme a la Ley General de Títulos Valores (Arto. 91 L.G.T.V.), dentro de la solicitud de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, que presentara a este despacho judicial la señora Yadira Lorenza Gaitán al BANCO DE LA PRODUCCIÓN (BANPRO) Sucursal de Masaya, se decretó en su parte resolutive así: Juzgado Civil del Distrito de Masaya, veintisiete de noviembre del año dos mil tres, las once de la mañana. POR TANTO: El suscrito Juez de conformidad con lo expuesto y los artículos 424,436 Pr., Artos 89,90,91, Ley General de Títulos Valor, el suscrito Juez, RESUELVE: 1.) Ha lugar a la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo número (215) preimpreso (41239) emitido por el Banco de la Producción a favor de la señora Yadira Lorenza Gaitán, el que tiene fecha de apertura el seis de septiembre del año dos mil uno, por la cantidad de seis mil quinientos treinta dólares con quince centavos dólares, con fecha de vencimiento el seis de septiembre del año dos mil dos. 2.) Publíquese la presente sentencia o parte resolutive de la misma en el Diario Oficial La Gaceta por tres veces por intervalos de siete días cada uno y una vez publicados los carteles y transcurridos sesenta días desde la última publicación siempre que no haya oposición de terceros. 3.) Autorízase al Banco de la Producción en su representante al Gerente de la sucursal de esta ciudad, a emitir nuevo certificado a favor de la señora Yadira Lorenza Gaitán, por la cantidad de seis mil quinientos treinta dólares con quince centavos (6,530,15), póngase en conocimiento

de esta resolución a la parte obligada en virtud del título. Copiese y Notifíquese. (f) D. JIMÉNEZ C. Juez. Jamileth García, Sria. Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Masaya, once días del mes de diciembre del año dos mil tres. Dr. Danilo Salomón Jiménez Cajina, Juez Civil de Distrito de Masaya. Firma, Sria de Actuaciones.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE SANTOS CASTRO BERMUDEZ, BISMARCK VICENTE CASTRO SOZA**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **DAÑOS**, en perjuicio de **JOSE ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **BLADIMIR LENIN SALINAS MEDRANO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **LESIONES**, en perjuicio de **JOSE RAMON OJEDA REYES**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.